REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda No.5 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos e Hydro Caisán, S.A.

Entre los suscritos a saber, ROBERTO MEANA MELÉNDEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-226-193, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por una parte, en adelante denominada LA AUTORIDAD, y por la otra, PATRICK KELLY, varón, neolandés, mayor de edad, con pasaporte No.EB484343, en su condición de Representante Legal de la sociedad HYDRO CAISÁN, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 401257, Documento 239183 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en adelante denominado EL CONCESIONARIO, suscriben la presente ADENDA No.5 al CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa HYDRO CAISÁN, S.A., para la construcción y explotación del proyecto Central Hidroeléctrica El Alto, bajo los siguientes términos:

PRIMERA: Que las cláusulas 3ª y 28ª del Contrato de Concesión quedarán, respectivamente, así:

"CLÁUSULA 3a. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Por el presente **LA AUTORIDAD** otorga a **EL CONCESIONARIO** una **CONCESIÓN** para la generación de energía eléctrica mediante la explotación del Aprovechamiento Hidroeléctrico ubicado sobre el río Chiriquí Viejo, cuyas instalaciones están descritas en el Anexo A, para una capacidad de generación de 72.2 MW.

EL CONCESIONARIO está autorizado para construir, operar y mantener las instalaciones de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA, las cuales serán de su propiedad y/o posesión y vender la energía generada en concordancia con la LEY No. 6 DE 1997 y su REGLAMENTO y la LEY No. 45 DE 2004. Está excluido de la CONCESIÓN cualquier otro aprovechamiento de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA ajeno a la generación de energía eléctrica.

EL CONCESIONARIO se sujetará a las normas de SEGURIDAD DE LA PRESA y CONCESIÓN DE AGUAS, Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental que se establecen en el CONTRATO DE CONCESIÓN, en salvaguarda de los siguientes objetivos prioritarios: la seguridad de las personas y de los bienes situados en el ÁREA DE CONCESIÓN, la atenuación y control de las crecidas del RÍO y la disponibilidad de agua para bebida humana, uso doméstico y recreativo de las poblaciones ribereñas y riego, conforme se establece en el Contrato de CONCESIÓN DE AGUAS que constituye el ANEXO G del presente Contrato."

"CLÁUSULA 28ª. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** se obliga a entregar a la firma del mismo una fianza

Me FV

de cumplimiento a nombre de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y/o Contraloría General de la República, por la suma de **Doscientos Sesenta y Seis Mil Balboas con 00/100 (B/.266,000.00)**, la cual deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

La fianza solamente se hará efectiva en caso de incumplimiento del presente CONTRATO DE CONCESIÓN. Se entenderá que la ejecución de esta fianza, no provocará ninguna acción del Estado en contra del CONCESIONARIO distintas a las contempladas en el presente CONTRATO DE CONCESIÓN.

La fianza deberá emitirse por un término de un (1) año y deberá renovarse anualmente, antes de su vencimiento, a satisfacción de **LA AUTORIDAD**, hasta que finalice el término de la **CONCESIÓN**."

SEGUNDA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE permanecerán iguales e inalterables.	E CONCESIÓN de generación eléctrica
Para constancia se firma la presenta Adenda No.5	5 en la ciudad de Panamá, a los de 2018.
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	Hydro Caisán, S.A.
ROBERTO MEANA MELÉNDEZ Administrador General	PATRICK KELLY Representante Legal
REFRENDO:	
CONTRACTOR	
CONTRALORÍA GENERAL DE L. Fecha de refrendo:	A REPÚBLICA

